

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 - 2022-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de mayo del 2022

VISTO:

La Carta N°024-NXT-OB-2022, Carta N°22-2022-MDJLBYR/MSTPVC21/YSVM/SO, Informe N° 566-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 113-2022-GDU-MDJLBYR, Informe N° 251-2022-GPP/-GM-MDJLBYR, Informe N° 116-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 121-2022-GAJ/MDJBYR, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°24-NXT-OB-2022 del 29 de abril del 2022, la Residencia de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", presenta expediente de levantamiento de observaciones y solicita a la Supervisión la aprobación del Exp. Técnico de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra, quien a su vez mediante Carta N° 22-2022-MDJBR/MSTPVC21/YSVM/SO con N° de registro de mesa de partes 7242 del 09 mayo del 2022 llegando a la siguiente conclusión:

- La Supervisión da **CONFORMIDAD** al expediente adicional n°01 deductivo vinculante n° 01, ya que lo encuentra técnicamente viable. Dicho expediente adicional se ejecutará en 25 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la notificación de aprobación al contratista. Se pide realizar los trámites necesarios para su aprobación, a la brevedad posible.

Que, mediante el Informe N° 566-2022-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 10 de mayo del 2022, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, en atención al expediente "Revisión y aprobación del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N°1", informa lo siguiente:

- Mediante Contrato N°001-2022-MDJBYR, se encarga al Consorcio **NXTGEN**, la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA",
- Con fecha 10 de mayo del 2022, éste despacho a recibido la Carta N°22-2022-MDJBR/MSTPVC21/YSVM/SO con número de registro 7242-2022 de fecha 09/05/2022, en el cual el Supervisor de la Obra de la referencia, Ing. Yuber Steve Villanueva Montoya, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico adicional "Revisión y aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°1".
- Visto la Carta N° 22-2022-MDJBR/MSTPVC21/YSVM/SO, que contiene el expediente de "Revisión y aprobación del adicional de obra n°1 y deductivo vinculante n° 1" este despacho a realizado la revisión del expediente presentado concluyendo que:
 - La Supervisión ha evaluado el expediente de Adicional de Obra y deductivo Vinculante n° 1 de obra presentado por la Contratista Consorcio **NXTGEN**, informe sustentario, acta de pactación de precios, dando conformidad a dicho expediente, este procedimiento se encuentra enmarcado en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

- El expediente presentado se encuentra documentariamente completo y cumple con las formalidades estipuladas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y sus Modificaciones y con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Que, de lo informado por el área usuaria se tiene que el Presupuesto del Adicional Deductivo N°. 01 tiene la siguiente descripción:

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	1 948.271.17	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	120.197.56	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	66.820.00	
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 (Diferencia entre Adicional N°01 y deductivo N°1)	53.377.56	2.74 %
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	2 001.648.73	



- Por lo anteriormente indicado, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, llega a la conclusión de dar **CONFORMIDAD** el expediente Técnico Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n° 1, en virtud a los documentos que forman parte de este expediente y de la Carta N° 22-2022-MDJBR/MSTPVC21/YSVM/SO-SUPERVISOR DE OBRA-MDJBYR, donde aprueba y justifica el presente expediente "Revisión y aprobación del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N° 1".

Que, mediante el Informe N° 113-2022-GDU/MDJBYR, de fecha 26 de mayo del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano que de acuerdo con el Informe N° 566-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, generar la disponibilidad presupuestal por Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERÚ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA".

Que, mediante el Informe N° 251-2022-GPP/GM-MDJBYR, de fecha 27 de mayo del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado- PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por S/. 53,377.56 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 56/100 soles), para adicional de obra N° 01, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA", código único 2403403.

Que, mediante el Informe N° 116-2022-GDU/MDJBYR, de fecha 27 de mayo del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados, avalando el Informe N°566-2022-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, por lo que solicita opinión legal.

ANALISIS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, indica que los: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”

Que, se tiene el requerimiento de la empresa Contratista a través del residente de obra, el Informe favorable del Supervisor de Obra, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable al contarse con Marco Presupuestal Disponible, todos favorables a la aprobación del expediente del *Adicional, Deductivo de Obra N° 01, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cuadro descriptivo:*

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
<i>PRESUPUESTO CONTRATADO</i>	<i>1 948,271.17</i>	<i>100.00 %</i>
<i>ADICIONAL DE OBRA N° 01</i>	<i>120,197.56</i>	
<i>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</i>	<i>66,820.00</i>	
<i>AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 (Diferencia entre Adicional N°01 y deductivo N°1)</i>	<i>53,377.56</i>	<i>2.71 %</i>
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	2 001,648.73	

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MD/JLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al **Informe N° 121-2022-GAJ/MD/JLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBE el Adicional Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 53,377.56 soles, contándose con un porcentaje de incidencia acumulada de 2.74% de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA**, con un plazo de ejecución de 25 días (veinticinco días calendario), teniéndose en cuenta la siguiente descripción:

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
<i>PRESUPUESTO CONTRATADO</i>	1 948,271.17	100.00 %
<i>ADICIONAL DE OBRA N° 01</i>	120,197.56	
<i>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</i>	66,820.00	
<i>AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 (Diferencia entre Adicional N°01 y deductivo N°1)</i>	53,377.56	2.74 %
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	2 001,648.73	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la NOTIFICACIÓN de la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21, ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA”** para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. GA, GDU
SGPIP
SCA
Recurrente
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begoña Burga
Gerente Municipal (e)